

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Provincia de Badajoz

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 41

Reguladora del Precio Público por asistencia a Campamentos de Verano

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros establece el precio público por la asistencia a campamentos de verano, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a campamentos de verano organizados por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

Artículo 3º.- Sujeto Pasivo

Están obligados al pago del presente precio público los sujetos pasivos que soliciten o se beneficien del servicio prestado por el Ayuntamiento. Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago del precio público los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños y niñas que soliciten o se beneficien de los mismos.

Artículo 4º.- Tarifas

La cuantía del precio público regulado en la presente Ordenanza para el servicio de Campamento de Verano será de 40 € en concepto de matrícula para cada quincena de campamento. En el caso de que los solicitantes no se encuentren empadronados en el municipio, el pago de la matrícula se incrementará en 10 €.

Artículo 5º.- Bonificaciones.

1. Usuarios de las actividades cuyos miembros de la unidad familiar que acrediten documentalmente que los únicos ingresos de la misma provengan de subsidio por desempleo o que no tengan ingresos, previa solicitud motivada que acredite la situación, se concederá por parte de la Junta de Gobierno Local una bonificación del bonificación del 50% de la tarifa establecida para la temporada.

Artículo 6º.- Devengo

El precio público regulado en la presente Ordenanza Fiscal se devenga en el momento en que se inicie la solicitud de la prestación del servicio.

Artículo 7º.- Administración y cobro.

1. El cobro del precio público a que se refiere el artículo 4º de la presente ordenanza se realizará mediante sistema de ingreso en la entidad bancaria y número de cuenta que la Tesorería Municipal facilitará al efecto en el momento de convocarse la inscripción de matrículas.
2. El impago del precio público regulado en la presente ordenanza, será motivo de exclusión automática de los servicios prestados.
3. Únicamente accederán al campamento los que acrediten el pago y la inscripción al mismo.

Artículo 8.- El número de plazas y el periodo de los campamentos de verano se determinarán anualmente en la convocatoria de los mismos, y se realizarán preferentemente durante los

meses de julio y agosto. Para la inscripción a los mismos deberá presentarse junto con la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social.

Artículo 9º.- Las vacantes que se produzcan durante los campamentos se cubrirán con la lista de espera por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Artículo 10º.- El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros se reserva el derecho de poder cancelar la prestación del servicio de campamento de verano si no existe un número mínimo de participantes para cada quincena, que vendrá determinado en las bases de la convocatoria del mismo.

Artículo 11º.- Obligación de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde que se produzca la inscripción del menor para la prestación del servicio especificado, considerándose que en ese momento se produce la aceptación de las condiciones de prestación del servicio y el compromiso de asistencia.

La inasistencia total o parcial a las actividades no será causa de devolución de las cantidades pagadas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 31 de mayo de 2012 y elevada a definitiva al no haberse presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el B.O.P. y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Última modificación realizada por acuerdo de Pleno de 24 de mayo de 2018.